BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 18 DE MARZO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXI - N° 58
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 121 ..... Pag. 1
Resolución N° 182 Letra:D ..... Pag. 2

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GRAL. DE LA PROVINCIA
RESOLUCION GENERAL NÚMERO UNO ..... Pag. 2

DIR. CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 29 ..... Pag. 3
Resolución N° 30 ..... Pag. 3

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 22 ..... Pag. 4
Resolución General N° 24 ..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 121

Córdoba, 15 de marzo de 2024

VISTO: Las Resoluciones Ministeriales Nros. 346/1 1 345/11, 344/11, 668/11, 739/11, 299/13, 425/14, 462/15 y 270/19, que aprueban los Diseños, Propuestas y Estructuras Curriculares vigentes en la Provincia de Córdoba,

Y CONSIDERANDO:
Que las Resoluciones Ministeriales Nros. 462/15, 270/19, 401/23 prorrogan la vigencia de los Diseños Curriculares hasta los años 2017, 2020 y 2024 respectivamente.

Que la Resolución Ministerial N°401/23 incorporó las actualizaciones en los espacios curriculares de Matemática, Lengua y Literatura e incorporó Cultura Digital en Educación Tecnológica y la Resolución Ministerial N° 680/23 para los espacios curriculares de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, y Formación para la Vida y el Trabajo.

Que en el Anexo I del presente instrumento legal se detallan las diferentes Resoluciones Ministeriales que aprueban los Diseños, Propuestas y Estructuras Curriculares vigentes en la Provincia de Córdoba para Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria Orientada, Programas de Inclusión /Terminalidad de la escuela secundaria 14-17 años, ProA- Programa avanzado de Educación Secundaria, Escuelas Secundarias con Formación Profesional, Educación Secundaria en la modalidad Educación Rural, Educación Secundaria con modalidad Técnico-Profesional, modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Educación Secundaria en las escuelas de la modalidad Especial

Que en el mismo Anexo se consignan las Resoluciones Ministeriales que aprueban tanto los diseños curriculares que regulan la Formación Docente para cada uno de los Profesorados que se dictan en los Institutos de Formación Docente de esta Provincia, y los diseños curriculares de los planes de estudios de las Carreras de Educación Técnica Superior.

Que el gobierno educativo provincial se propone llevar a cabo un proceso de renovación curricular para consolidar logros y realizar los ajustes educativos necesarios para la Córdoba del futuro.

Que la provincia cuenta con un amplio abanico de normativas curriculares, que van desde diseños y propuestas curriculares para los diferentes niveles y modalidades hasta programas focalizados, con impacto en los niveles educativos obligatorios y la educación superior.

Que el curriculum es un acuerdo social que abarca finalidades e intencionalidades, perspectivas pedagógicas didácticas y metas de aprendizaje, y cualquier modificación curricular resulta sensible para la comunidad educativa y compromete en forma directa intereses sociales que exceden a las escuelas.

Que los acuerdos curriculares requieren revisión periódica para traducir las necesidades y preocupaciones que la sociedad identifica en cada momento histórico y expresar sus aspiraciones de futuro.

Que se desea conocer la ponderación que los actores sociales y escolares hacen de los materiales curriculares vigentes, para tomar esas consideraciones al elaborar nuevas propuestas.
Por ello y en uso de atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art 1°. - AUTORIZAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación a organizar un proceso de consulta orientado a la revisión participativa de los diseños, propuestas curriculares y planes de estudio que se indican en el anexo I compuesto de tres (3) fojas.

Art 2°. - IMPULSAR una consulta curricular provincial centrada en las finalidades e intencionalidades formativas, y en los aprendizajes y contenidos de los diseños, y propuestas curriculares vigentes para los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba.

Art. 3°. - DISPONER el Diseño de un dispositivo provincial de participación plural, que convoque a estudiantes, docentes, directivos, supervisores y técnicos del Sistema Educativo, de manera institucional e individual; y a familias, ciudadanos y municipios, entre otros actores de la sociedad civil.

Art 4° . - ESTABLECER que el dispositivo se desarrollará en diversas modalidades, de manera virtual (cuestionario/formulario de consulta, conversatorios, entre otros) y/o presencial (rondas de coordinaciones regionales, jornadas institucionales, foros, entre otros), durante el periodo abril- septiembre 2024.

Art 5° .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 182 Letra:D

Córdoba, 12 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 0723-150934/2019 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:
Que consta en autos la Resolución N° 0118/2022, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referéndum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de Arroyito -Departamento San Justo-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Decretos Nros. 41009/A/38 Decreto Ley N° 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N°2024/00000021, lo aconsejado en el orden N° 5 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0118/22, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JOSÉ MARÍA PAZ" de la localidad de Arroyito -Departamento San Justo-, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja útil.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCION GENERAL NÚMERO UNO

Córdoba, Trece de Marzo de Dos Mil Veinticuatro.

Y VISTO: Los inconvenientes acontecidos el día de la fecha que afectaron los servicios brindados por la repartición.

Y CONSIDERANDO:
1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el día de la fecha a raíz de inconvenientes en la operatividad de la mesa de entradas virtual de la repartición, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica. 2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 1730 del C.C. y C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren realizado. 3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil y Comercial; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 6 del C.C. y C. 4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771). POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas y conforme funciones otorgadas en Resolución N° 32/2022,

la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día trece de marzo de dos mil veinticuatro, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO.: MARIANO BRIÑA - SUBDIRECTOR GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA



DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 29

Córdoba, 14 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066271/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "AGUIRRE SANTOS NIVARDO", bajo el nombre de fantasía "ALERTA RED"; la baja de la señora Alba Lelis Gatica como Directora Técnica Responsable y la designación en su remplazo del señor Santos Nivardo Aguirre.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "AGUIRRE SANTOS NIVARDO", bajo el nombre de fantasía "ALERTA RED", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, la baja de su Directora Técnica Responsable y la designación de su remplazo.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la designación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19, sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada de este Ministerio de Seguridad.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 173/2024 y en uso de sus atribuciones, conforme al Decreto N° 2457/2023;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa "AGUIRRE SANTOS NIVARDO", bajo el nombre de fantasía "ALERTA RED" CUIT 20-13484277-7, con domicilio en Av. San Martín N° 7 – Depto. 1, B° Centro, Villa Dolores, Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la baja en el cargo de Directora Técnica Responsable de la empresa a la señora Alba Lelis Gatica (D.N.I. N° 6.035.462); y la designación del señor Santos Nivardo Aguirre (D.N.I. N° 13.484.277) en su remplazo, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- Los responsables de la empresa "AGUIRRE SANTOS NIVARDO", bajo el nombre de fantasía "ALERTA RED" CUIT 20-13484277-7, en el plazo que determine el señor Interventor de la Dirección de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N°2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: SANTACROCE LEANDRO MARIANO, DIRECTOR DE JURISDICCION, MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 30

Córdoba, 14 de marzo de 2024

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-066204/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa "BATTAGLINO GISELE AYELEN", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de La Carlota bajo el nombre de fantasía "EL ESCORPION", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico Responsable del señor Nazario Emilio Galarza.

Que obra la presentación efectuada por la empresa "BATTAGLINO GISELE AYELEN", la cual se encuentra inscripta en la Municipalidad de La Carlota bajo el nombre de fantasía "EL ESCORPION", solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, y la de su Director Técnico Responsable.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico Responsable propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley 10.571.

Que toma intervención la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se